

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931

Director: Lic. Eduardo Valdespino Furlong — Director General de Gobernación

Supervisor: Lic. Manuel Cano Pineda — Sub-Director de Gobernación

Teléfonos: 3-02-33, 3-06-22, 3-06-24 y 3-06-34

Palacio de Gobierno

TOMO CXIV

PACHUCA DE SOTO, HGO., JULIO 1o. DE 1981

NUM. 25

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Reaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

DECRETO No. 9.—Ley de Amnistía.

Pág. 425 — 426

5/631.—VISTO para resolver el expediente relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "CULHUACAN", Municipio de Xochicoatlán, del Estado de Hidalgo.—

Pág. 426

Avisos Judiciales y Diversos Pág. 427— 432

LI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 9

LEY DE AMNISTIA; Y

CONSIDERANDO:

Primero.—En diversas ocasiones el señor Presidente de la República, Lic. José López Portillo, manifestó: "por presos políticos entendemos presos que están en la cárcel por mantener ideas, por delitos que pudiéramos llamar de opinión, no hay presos políticos; si por presos políticos entendemos, quienes alegan que están en la cárcel por haber cometido delitos ordinarios: secuestros, asesinatos, robos, asaltos, etc., por delitos políticos, pudiera ser que esto sucediera". Señaló también, que la reforma política que con plena vigencia en nuestro Estado, amplía la participación y da posibilidad de que las distintas ideologías, con un verdadero mínimo de adherentes o simpatizantes, puedan estar representadas en la Cámara de Diputados y en los Ayuntamientos.

Segundo.—Al implantar la Reforma Política el C. Presidente de la República, ensanchó la capacidad de acción transformadora por la vía política y amplió la participación y la posibilidad de que las distintas ideologías se incorporen al régimen de derechos; con lo que suma voces aisladas, no impone ni rechaza criterios, abre el diálogo, sustenta el arribo del pueblo al poder y no la desaparición del Poder Político; es la voluntad popular rigiendo las instituciones en que se inscribe la sociedad.

Tercero.—Al asumir la titularidad del poder ejecutivo el C. Arq. Guillermo Rossell de la Lama, expresó que un Estado no lo hace un hombre, ni lo hace un Gobierno, sino un pueblo unido en el que no existan señales de privación e injusticias, sino rasgos de orgullo en su rostro, a través de la paz, la concordia y el respeto, aunados a la capacidad creadora de los hidalguenses; agregando que pedía a la población de Hidalgo abandonar resentimientos y prejuicios y participar

con ahínco en la vida pública del Estado, vida limpia y saneada por las reformas: Programática, Administrativa, Política y Fiscal en el marco de la revolución; considerando que con estos compromisos, su Gobierno ha buscado los puntos de acuerdo y ha tratado de suprimir los motivos de diferencia, para que los hidalguenses nos olvidemos de aquello que nos divide y reforcemos lo que nos une en el trabajo y en el desarrollo de nuestro Estado.

Cuarto.—Además, cuando los diversos partidos políticos de la Entidad, le han solicitado al propio Ejecutivo del Estado, a través de las audiencias públicas, que se han venido efectuando, y en forma personal y directa, desde el inicio de su gestión, que pusiera en libertad por amnistía, a muchos de los militantes de esos partidos, se comprometió a considerar la petición que ahora resuelve mediante la iniciativa que nos ocupa, haciendo notar, como lo hizo el primer mandatario de la Nación, que "Amnistía quiere decir olvido, pero no claudicación; es oportunidad institucional de resolver diferencias y no ocasión, para atentar contra nuestras libertades; que no se tome como pretexto o excusa. No cabe la reincidencia".

Quinto.—Por otra parte la Fracción II del artículo 56 de la Constitución Política del Estado, faculta a este H. Congreso para expedir las Leyes que sean necesarias para hacer efectivas las facultades otorgadas por la propia Constitución a los otros Poderes del Estado; y ante la iniciativa del titular del Poder Ejecutivo Estatal, en uso del derecho que le confiere la Fracción I del Artículo 47 de la propia Constitución Política del Estado, para que esta Legislatura expida una Ley de Amnistía, apoyándose en las razones y preceptos legales que invoca, haciendo hincapié en la facultad que le otorga la fracción XXIX del Artículo 71, del mismo ordenamiento constitucional de la Entidad, de conceder Amnistía a los que hubiesen cometido delitos de la

competencia de los Tribunales del Estado, este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente decreto:

LEY DE AMNISTIA

ARTICULO 1.—Se decreta Amnistía en favor de todas aquellas personas en contra de quienes se haya ejercitado acción penal, ante los tribunales del Estado de Hidalgo, en materia de fuero común hasta la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, por los delitos de sedición, terrorismo o por que hayan invitado, instigado, inclinado a la rebelión, o por conspiración u otros delitos cometidos formando parte de grupos e impulsados por móviles políticos con el propósito de alterar la vida institucional del Estado, que no sean contra la vida, la integridad corporal y secuestro.

ARTICULO 2.—Los individuos que se encuentren actualmente sustraídos de la acción de la Justicia dentro o fuera del Estado, por los motivos a que se refiere el Artículo 1o. podrán beneficiarse de la Amnistía, condicionada a la entrega de todo tipo de instrumentos, armas, explosivos u otros objetos empleados en la comisión de los delitos, dentro del plazo de noventa días a partir de la vigencia de ésta Ley.

ARTICULO 3.—En los casos de los delitos contra la vida y la integridad corporal, terrorismo y secuestro, podrán extenderse los beneficios de la Amnistía a las personas que, conforme a la valoración que formule el Procurador General de Justicia, de acuerdo con los informes que proporcione el Departamento de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social de la Dirección de Gobernación, hubieran sido acusados, procesados o sentenciados por móviles políticos y no revelen alta peligrosidad.

ARTICULO 4.—La Amnistía, extingue las acciones y las sanciones impuestas respecto de los delitos que comprende, dejando subsistente la responsabilidad civil y a salvo los derechos de quienes pueden exigirla.

En cumplimiento de ésta Ley, las autoridades judiciales competentes, cancelarán las ordenes de aprehensión pendientes y pondrá en libertad a los procesados o sentenciados que alcancen el beneficio.

El Procurador General de Justicia en el Estado, solicitará de oficio la aplicación de ésta Ley y cuidará de la aplicación de sus beneficios, declarando respecto de los responsables, extinguida la acción persecutoria.

TRANSITORIO:

UNICO.—Esta Ley surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y su vigencia cesará con la inmediata terminación con las consecuencias definitivas, de todos los procedimientos a que se refiere el Artículo 1o. y en un plazo de noventa días, a partir de su publicación, respecto de los supuestos que señala el Artículo 2o. de éste mismo ordenamiento.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION Y CUMPLIMIENTO. DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DIA 24 DE JUNIO DE 1981.

Dip. Presidente LIC. GABRIEL PERALES SALVADOR.—Dip. Secretario LIC. ABEL CERON SAN NICOLAS.—Dip. Secretario PROFR. RUBEN AGUILA CHAVEZ.—Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno.

El Gobernador Constitucional del Estado.—ARCE GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. JOSE ANTONIO ZORRILLA PEREZ.

5/631

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "CULHUACAN", Municipio de Xochicoatlán, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente convocatoria de fecha 8 de julio de 1979, para Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 17 de julio 1979, en la que se propuso reconocer derechos agrarios a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

Resultando Segundo.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 10 de noviembre de 1979, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 24 de noviembre de 1979, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

Resultando Tercero.—El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, a la entonces Dirección General de Derechos Agrarios, hoy Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en el expediente; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario.

correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 23 de abril de 1980; y

Considerando Primero.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

Considerando Segundo.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 17 de julio de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 fracción III, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procedé reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 9 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado de "CULHUACAN", Municipio de Xochicoatlán, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las tierras ejidales por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Ignacio Castillo, 2.- Yocundo Sierra, 3.- J. Guadalupe Alarín. Por las misma razón se privan de sus Derechos Agrarios sucesorios, a los CC. 1.- Zenón Castillo Cristóbal, 2.- Metonia Cistobál, 3.- Margarito Sierra, 4.- Lisa Pérez. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se expedieron a los ejidatarios sancionados números: 1270660, 1270671 y 1270694.

Segundo.—Se reconocen derechos agrarios por vecindad en las tierras ejidales por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado de "CULHUACAN", Municipio de Xochicoatlán, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.- Hilario Sánchez Pérez, 2.- Margarito Pérez Sierra y 3.- Margarito Martínez Ochoa. Inconsecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

Tercero.—Publíquese esta Reesolución relativa a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado de "CULHUACAN", Municipio de Xochicoatlán, del Estado de Hidalgo, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribbase y hagánsese las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a diecisiete días del mes de diciembre de 1980.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—JOSE LOPEZ PORTILLO.—Rúbrica.

CUMPLASE:

El Secretario de la Reforma Agraria.—JAVIER GARCIA PANIAGUA.—Rúbrica.

5—0782

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

DELIA SOSA MEJIA, promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, Información Testimonial AD-PERPETUAM, Expediente Número, 536-981 medidas y colindancias obran en autos.

Para acreditar la posesión del predio urbano ubicado en las Calles de Metztlán No. 103 de ésta Ciudad.

Hágase del conocimiento de persona que se crea con igual o mejor derecho posesorio que la promovente, lo ejercite conforme a la Ley, después de la última publicación en el Periódico Oficial.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de su ubicación.

Pachuca, Hgo., 23 de abril de 1981.—El C. Actuario.—P.D.D. ENRIQUE BAÑOS GOMEZ.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 9 de junio de 1981.

5—0815

5—0815

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ERNESTO MARTINEZ LEON, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión en virtud de prescripción positiva respecto del predio rústico denominado "GARAMBULLO", ubicado en Cerritos, Municipio de Santiago de Anaya, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente 194/981. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo., 28 de abril de 1981.—El Secretario.—
P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 29 de junio de 1981.

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

FEDERICO VILLEDA MEZA, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión respecto del predio ubicado en la Colonia de los Olivos camino a Actopan-Santiago de Anaya, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente 192/981. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo., 28 de abril de 1981.—El Secretario.—
P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2—

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 29 de junio de 1981.

5—0815

5—0815

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

AGUSTIN OLGUIN VAZQUEZ, promueve este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión en virtud de prescripción positiva respecto de predios rústicos denominados "LA PEÑA", "LA CASTULA" y "LA ROSA", ubicados en la Peña, Hgo. de este Municipio y Distrito. Medidas y colindancias obran expediente 186/981. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo., 28 de abril de 1981.—El Secretario.—
P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 29 de junio de 1981.

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

RODOLFO DIAZ TEJEDA, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión en virtud de prescripción positiva respecto de un predio rústico denominado "LANGARA", ubicado en San Antonio Zaragoza, Municipio de San Salvador, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente 185/981. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo., 28 de abril de 1981.—El Secretario.—
P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2—

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 29 de junio de 1981.

5—0816

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

GILBERTO RAMIREZ GARCIA, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto de un predio rústico ubicado en esta ciudad, medidas y linderos obran expedito respectivo. Auto fecha 11 presente mes da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y la Región de Tlaxcala, así como su fijación en lugares públicos costumbre. Personas creáanse igual o mejor derecho háganlo valer legalmente.

Ixmiquilpan, Hgo., 11 de junio de 1981.—Testigos de Asistencia.—C. ESPERANZA MARTINEZ QUIJADA.—JESSE JARADA JIMENEZ.—Rúbricas.

2—1

Administración de Rentas Ixmiquilpan, Hgo.—Derechos Enterados 24 de junio de 1981.

5—0816

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

GABRIEL LOPEZ TRINIDAD, promueve este Juzgado, diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "MEZQUITE" ubicado en pueblo del Tepé este Municipio, encuéntrase registrado a mi nombre como poseedor. Medidas y colindancias, obran Expediente número 85/981.

Auto fecha 13 de mayo último, ordena publicar presente EDICTO dos veces consecutivas Periódicos OFICIAL DEL ESTADO y LA REGION y lugares públicos esta Ciudad. Personas creáanse igual o mejor derecho sobre dicho predio, háganlos valer legalmente.

Ixmiquilpan, Hgo., 18 de junio de 1981.—El Secretario del Juzgado.—LIC. FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas Ixmiquilpan, Hgo.—Derechos Enterados 22 de junio de 1981.—Recibido Junio de 1981.

5—0816

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

ESTEBAN HUAPILLA CRUZ, promueve este Juzgado, diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado "DURAZNO" ubicado barrio San Nicolás este Municipio, encuéntrase registrado a mi nombre como poseedor. Medidas y colindancias, obran Expediente número 75/981.

Auto fecha 23 de abril último, ordena publicar presente EDICTO dos veces consecutivas Periódicos OFICIAL DEL ESTADO, LA REGION y lugares públicos esta Ciudad. Personas creáanse igual o mejor derecho sobre dicho predio, háganlos valer legalmente.

Ixmiquilpan, Hgo., 18 de junio de 1981.—El Secretario del Juzgado.—LIC. FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas Ixmiquilpan, Hgo.—Derechos Enterados 22 de junio de 1981.

5—0818

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

JOAQUINA PEREZ PADILLA, promueve Diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM para justificar el hecho de la posesión y el derecho que tiene respecto de Un Predio Rústico denominado "CUCUCTLA" ubicado en términos del Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo y que perteneció al señor Donato Padilla, Medidas y colindancias, obran Expediente número 671/981.

Expídase la publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días Periódicos Oficial del Estado se edita Ciudad Pachuca, Ruta se edita esta Ciudad y Parajes públicos ubicación inmueble. Convóquese personas creáanse derecho predio referencia preséntense deducirlo dentro de término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

Tulancingo, Hgo., 26 de junio de 1981.—Testigos de Asistencia.—PORFIRIO ACOSTA CARRILLO.—C. RICARDA DE LAS NIEVES VERA.—Rúbricas.

3—1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 29 de junio de 1981.

5—0817

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTO

FRANCISCA SEVILLA MARTINEZ, promueve en este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM para acreditar derecho y propiedad sobre el Predio Rústico denominado "EL DATZONI", ubicado en términos del Municipio de Tenango de Doria, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias, obran Expediente número 13/981, publíquense presentes edictos dos veces consecutivas, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE HIDALGO que se editan en la ciudad de Pachuca, Hgo. Personas creáanse con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

Tenango de Doria, Hgo., 2 de junio de 1981.—El Juez Mixto de Primera Instancia.—LIC. AUGUSTAL ARREOLA VELAZQUEZ.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas Tulancingo, Hgo.—Derechos Enterados 26 de junio de 1981.

5—0778

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JUAN LUGO CRUZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predios rústicos "EL GARAMBULLO" y "LA VIVIENDA" ubicados Barrio de Casa Blanca, Municipio San Salvador, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente.

Auto ordena publicarse dos veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo., 8 de junio de 1981.—El Secretario.—P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 10 de junio de 1981.

5—0781

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ABEL CASTRO MORALES, promueve este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión en virtud de prescripción positiva respecto del predio rústico denominado "LA NOPALERA", ubicado en la Primera Demarcación de Francisco I. Madero, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente 221/981. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo.

Personas mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo., 8 de junio de 1981.—El Secretario.—P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2—1



5—0781

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

DANIEL AGUILAR GONZALEZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto un predio

5—0778

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ANDRES GARCIA MONTIEL, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos de posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto predio rústico denominado "LA HUERTA", ubicado en el pueblo Caxuxi, Municipio de San Salvador, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo. lugares públicos de costumbre.

Objeto, personas mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo., 9 de junio de 1981.—El Secretario.—P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 10 de junio de 1981.

tico denominado "CERRO DE LA CRUZ", ubicado en nganthzá, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces periódicos Oficial del Estado y "Sol de Hidalgo", de Pachuca, Hgo. Personas mejor derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo., 8 de febrero de 1981.—El Secretario.—P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.— Rúbrica.

2—1

5/0812

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO.

JOSE LORA TORRES, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva, predio rústico denominado "El Redregal" ubicado en Santiago de este Municipio. Medidas y Colindancias obran expediente número 22/980.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense Edictos dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y El Hidalguense, se editan Pachuca, Hgo., convóquese personas crean tener derechos sobre predio de referencia dedúzcanlo legalmente.

Zimapan, Hgo., 29 de enero de 1980.—El Secretario del Juzgado P.D.D. ALFREDO REYES ISLAS.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas Zimapan, Hgo.—Recibido febrero 10. de 1979.

5/0812

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO.

ELIPE HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva, predio rústico denominado "El Arno" ubicado en Barrio de San Antonio Municipio de Quillo este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente número 5/981.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense Edictos dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y El Hidalguense, se editan Pachuca, Hgo., convóquese personas crean tener derechos sobre predio de referencia dedúzcanlo legalmente.

Zimapan, Hgo., 15 de enero de 1981.—Los Testigos de Asistencia MA. TERESA ARTEAGA RAMIREZ y EMMA BRITO CALLEJAS.—Rúbricas.

2—1

Administración de Rentas Zimapan, Hgo.—Recibido enero 24 de 1981.

5/0812

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO.

SIMON CANTERA MARTINEZ, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva, predio rústico ubicado en el Salitro de éste Municipio. Medidas y Colindancias obran expediente número 69/980.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense Edictos dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado e Hidalguense, se editan Pachuca, Hgo., convóquese personas crean tener derechos sobre predio de referencia dedúzcanlo legalmente.

Zimapan, Hgo., febrero 17 de 1981.—El Secretario del Juzgado P.D.D. ALFREDO REYES ISLAS.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas Zimapan, Hgo.—Recibido febrero 25 de 1981.

5/0812

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO.

ROBERTO LORA LOPEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva, predio rústico ubicado en la Bonanza Municipio de Nicolás Flores este distrito. Medidas y colindancias obran expediente número 21/981.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense Edictos dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y El Hidalguense, se editan Pachuca, Hgo., convóquese personas crean tener derechos sobre predio referido dedúzcanlo legalmente.

Zimapan, Hgo., 16 de febrero de 1981.—El Secretario P.D.D. ALFREDO REYES ISLAS.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas Zimapan, Hgo.—Recibido febrero 19 de 1981.

5/0812

5/0812

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO.

FELIPE HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva, predio urbano denominado "Barra de Tampico" ubicado en Barrio de San Isidro Municipio Tasquillo este Distrito Judicial. Medidas, colindancias obran expediente número 4/981.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense Edictos dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y El Hidalguense, se editan Pachuca, Hgo., convóquese personas crean tener derechos sobre predio de referencia dedúzcanlo legalmente.

Zimapán, Hgo., 15 de enero de 1981.—Los Testigos de Asistencia MA. TERESA ARTEAGA RAMIREZ y EMMA BRITO CALLEJAS.—Rúbricas.

2—1

Administración de Rentas Zimapán, Hgo.—Recibido enero 24 de 1981.

5/0812

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO.

RAMON GONZALEZ CRUZ, promueve este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva, predio rústico denominado "La Florida" ubicado en Santa María Dangú, Municipio Tasquillo este Distrito. Medidas y colindancias obran expediente número 37/981.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense Edictos dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y El Hidalguense se editan Pachuca, Hgo., convóquese personas crean tener derechos sobre predio de referencia dedúzcanlo legalmente.

Zimapán, Hgo., 27 de abril de 1981.—El Secretario P.D.D. ALFREDO REYES ISLAS.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas Zimapán, Hgo.—Recibido mayo 10. de 1981.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO.

JOSE MARTINEZ MORAN, promueve este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva, del predio rústico denominado "Gallinero" ubicado en Juchitlán, Municipio de Tasquillo, Hidalgo. Medidas, colindancias obran expediente número 112/981.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense Edictos dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y El Hidalguense se editan Pachuca, Hgo., convóquese personas crean tener derechos sobre predio referido dedúcirlo legalmente.

Zimapán, Hgo., 25 de noviembre de 1980.—El Secretario P.D.D. ALFREDO REYES ISLAS.—Rúbrica.

2—

Administración de Rentas Zimapán, Hgo.—Recibido diciembre 10. de 1980.

5/0812

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO.

MODESTO CHAVEZ MARTIN, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva, predio rústico denominado "Badha" ubicado en Santiago Ixtláhuaca Municipio Tasquillo este Distrito. Medidas y colindancias obran expediente número 88/980.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense Edictos dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y El Hidalguense se editan Pachuca, Hgo., convóquese personas crean tener derechos sobre predio de referencia dedúcirlo legalmente.

Zimapán, Hgo., 10 de septiembre de 1980.—El Secretario P.D.D. ALFREDO REYES ISLAS.—Rúbrica.

2—

Administración de Rentas Zimapán, Hgo.—Recibido noviembre 18 de 1980.